

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2017-01125.

Encontrándose el proceso al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponde, se advierte que que la señora **GLORIA EDUVINA MUÑOZ** ha intervenido dentro del proceso aportando múltiples abonos como obra a folios 26 al 59, 71, 72, 75 y 76 sin haber sido reconocida dentro del presente asunto, de tal manera que en aras de garantizar el derecho fundamental al debido proceso y defensa, con fundamento en el artículo 132 del C.G.P¹, se procederá con el control de legalidad para corregir dicha irregularidad dentro del proceso, en consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: **VINCULAR** como litisconsorte cuasinecesario a la señora **GLORIA EDUVINA MUÑOZ**, de conformidad a lo previsto en el artículo 62 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** esta providencia en la forma y términos establecidos en los artículos 290 a 292 *Ibidem*, haciendo entrega de las copias de la demanda y de sus anexos. En concordancia con el Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibíd.*

Notifíquese,

¹ **ARTÍCULO 132. CONTROL DE LEGALIDAD.** Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE ESTADO N 53 FIJADO HOY 27 DE ABRIL DE 2021 A LA
HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f3278f6beca8fdd4d69b56f13a5f0f82c61ef847854db959dfc7f76e9
9b8fdaa**

Documento generado en 26/04/2021 06:19:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>